

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N°86, DE 2016**

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACION | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD |
|---|---|---|--|---|---|--|
| I. Aspectos de control interno, numeral 1 | Debilidad en la supervisión y control | C: Observación compleja. Ausencia de supervisión (valorar, revisar, aprobar, dirigir y capacitar) | El servicio deberá ajustar sus procedimientos y establecer los mecanismos para su correcta aplicación, lo cual deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe | Memorándum que instruye a los/as Directores/as Regionales la supervisión de las ejecuciones, con el fin de constatar que los beneficiarios estén dentro del rango etario, a través del procedimiento de control del monitoreo una vez finalizada la ejecución, con el fin que se constate el cumplimiento en un 100% de los objetivos propuestos. Actualización de manual de procedimiento fondos concursables, el cual incluye etapas de seguimiento y monitoreo para asegurar que cada proyecto cumpla con el objetivo para el cual fueron transferidos los recursos. Constante monitoreo y retroalimentación respecto de los seguimientos y monitoreos vía telefónica y correo electrónico por parte de Territorial Nivel Central a los coordinadores de las Direcciones Regionales (coordinadores y apoyos profesionales) que realizan la supervisión en terreno. | - Anexo 1: Memorandum 2026 y 2027 DCP del 15 de Julio. - Anexo 2: Resolución N° 3944, que aprueba el Procedimiento Activo País Territorial - Anexo 3: Minuta Informativa Regional (N°005), Fondos Concursables INJUV, Seguimiento y Monitoreo Fondos INCUBA, 25 de Abril de 2016 | |
| I. Aspectos de control interno, numeral 3 | Registro y control de garantías en planilla electrónica | C: Observación compleja. Falencia de seguridad de los sistemas | La entidad deberá acreditar el estado de avance e implementación del sistema informático de control de las garantías a que alude en su respuesta, en el plazo de 60 días hábiles ya mencionado | Referente a la medida de implementación para la Unidad de tesorería, en base a la custodia de los documentos en garantía; se detallan los siguientes puntos: - Toda caución es registrada en planillas Excel como de medida de control complementaria, en razón de la utilización de la "Plataforma de Rendiciones" (meta Institucional del área de Informática) en la cual, cada garantía es gestionada a través del nuevo perfil de Tesorería, dentro de la plataforma de control de transferencias. - La seguridad implementada es que cada usuario perteneciente al Departamento de Administración y Finanzas debe acceder con su propio usuario y contraseña, teniendo control y registro de todos los movimientos realizados en este perfil. Así mismo el sistema notifica de forma automática el vencimiento de estas, dejando un rango de 3 meses con estado "Por Vencer", una vez que la fecha de la garantía sobrepasa la fecha de vencimiento queda de forma automática como "vencida". - El Departamento de Administración y Finanzas, continúa en el proceso de depuración de garantías. Ingresando a la plataforma del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0 todo documento que permite el sistema menor a un año de duración. | - Anexo 4: Impresiones de pantalla de la Plataforma Operativa - Anexo 5: Imagen de Re-portabilidad de documentación ingresada a la plataforma SIGFE 2 | |
| II. Examen de la materia auditada, numeral 2 | Falta de publicación en el sitio electrónico del INJUV | MC: observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa | El servicio deberá acreditar la actualización de la información contenida en el banner de Oferta Joven, en link de Escuela de Ciudadanía y controlar el cumplimiento de la instrucción formalizada a través del memorándum N°963 de 2016 respecto a su revisión periódica, en el término de 60 días hábiles | Por medio de la coordinación (s) de PAIS PÚBLICO se procedió a actualizar el link de Oferta Pública relacionada con Escuelas de Ciudadanía. Esta actualización se realizó el día 17 de noviembre. Complementariamente desde la jefatura del Departamento de Coordinación Programática se han realizado durante el año gestiones con las coordinaciones de los programas para la actualización de la web institucional abordando esta materia en las reuniones de coordinación de Departamento, reiterando la instrucción por medio de correo electrónico y coordinando con el Departamento de Comunicaciones dicha tarea. Los programas Activo País Territorial, Asociatividad, País Público y País Social ya han actualizado su información. País territorial además ya ha actualiza su información respecto de los fondos concursables para el año 2017. | - Anexo 6: Memorándum 963 del 15 de 2016 - Anexo 7: Minutas de reunión DCP: 1 de abril (punto 6), 09 de mayo (items programas), 23 de mayo (items programas), - Anexo 8: Mail 25 de mayo a Departamento de Comunicaciones solicitando actualizar la información del programa Activo País Público. - Anexo 9: Mail 10 de mayo solicitando actualizar la información del programa Activo País Social - Anexo 10: Mail 14 de abril de Asociatividad solicitando actualizar información de Casas Integrales de la Juventud e Infocentros - Anexo 11: Mail 18 de mayo recordando actualizar información a los coordinadores de programas - Anexo 12: Mail 14 de mayo solicitando confirmar la información disponible en web institucional sobre los programas - Anexo 13: Mail 25 de noviembre de Nicolás Valdenegro solicitando actualizar información de los fondos concursables para 2017 - Anexo 14: Impresión de página web de Escuelas de Ciudadanía con la información actualizada | |
| II. Examen de la materia auditada, numeral 3 | Transferencias sin lineamientos previos | C: Observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades | El INJUV deberá formalizar e implementar procedimientos que den cuenta de la correcta adjudicación de los proyectos, como asimismo publicarlos en su página web, debiendo acreditar las mencionadas medidas ante este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe | Por medio de la Resolución Exenta N°3780 se ha aprobado el procedimiento para la presentación, evaluación técnica y celebración de convenios de transferencias directas de recursos. Complementariamente se ha establecido un procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Evaluadora de Proyectos (Res N°3348), un Manual de Procedimientos para el área de Rendiciones (Res N° 4021), y un Manual de Procedimientos para el programa Activo País Territorial (N° 3944), encargado de los fondos concursables de INJUV. Adicionalmente se comenta que desde la fecha del Informe final de Contraloría a la actualidad, no se han firmado convenios directos de transferencia de recursos con otras entidades, razón por la cual no se ha procedido a realizar publicación el pagina web del Servicio. | - Anexo 15: Resolución N°3780 que aprueba procedimiento para la presentación, evaluación técnica y celebración de convenios de transferencias directas de recursos - Anexo 16: Resolución N°3944 que aprueba manual de procedimientos administrativos correspondientes al programa Activo País Territorial del Departamento de Coordinación Programática - Anexo 17: Resolución N°3348 que aprueba procedimientos de funcionamiento de la Comisión Evaluadora de Proyectos para Fondos Concursables INJUV - Anexo 18: Resolución N°4021 que aprueba procedimientos administrativos correspondientes a la Unidad de Rendiciones del Departamento de Coordinación Programática | |
| II. Examen de la materia auditada, numeral 10.2 | Documentos en garantía no devueltos al ejecutor | MC: observación medianamente compleja. Inexistencia de procedimientos formalizado | La entidad deberá acreditar la devolución de las garantías por los proyectos ya rendidos por los ejecutores, en el mismo plazo ya anotado | Desde el Departamento de Coordinación Programática se solicitaron las garantías al Departamento de Admisnitarción y Finanzas para devolución. Se procedió a notificar a las organizaciones que las garantías se encontraban disponibles para retiro. Se adjuntan actas de entrega de éstas a dos de las organizaciones, una de ellas aún no ha acudido a retirar su garantía a la Dirección Regional correspondiente. | - Anexo 19: Acta de entrega Certificado de Cierre Financiero N°00392 Grupo Juvenil Procure de Rengo. - Anexo 20: Acta de entrega Certificado de Cierre Financiero N°00395 Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince - Anexo 21: Acta de entrega Certificado de Cierre Financiero N°00396 Corporación Cultural Doce Quince - Anexo 22: Correo a Paula Pino informando entrega de letra de cambio y cierre financiero - Anexo 23: Correo a Paula Pino consultando situación letra de cambio Centro juvenil Ovalle Grafer - Anexo 24: Correo de Paula Pino, comentando la comunicación con la Organización. | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|--|--|---|
| II. Examen de la materia auditada, numeral 10.3 | Documentos en garantía caducos y no renovados | C: observación compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros de los contratos | El servicio deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que ordene incoarlo y nombre fiscal. Además, deberá informar el estado de avance de las gestiones de cobro judicial iniciadas en julio de 2016, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe | <p>Se ha instruido sumario administrativo a través de Res. Exenta N°3427 de 27 de Octubre de 2016.</p> <p>Con respecto del estado de las rendiciones de las organizaciones mencionadas podemos indicar que:</p> <p>a) Corporación de Fomento Cultural y Comunitario – IDEA PAÍS El convenio con la mencionada Corporación fue aprobada bajo Resolución Exenta 357/2014 con el propósito de la ejecución del proyecto denominado "Escuelas de ciudadanía y promoción de la vocación de servicio en los Jóvenes". Según el Oficio N°375/2014 se notifica a la Corporación que se le dará término anticipado al convenio suscrito, lo cual se ve formalizada en la Resolución Exenta N°1044/2014 que da término anticipado al convenio de colaboración firmada entre ambas instituciones. Dada la situación antes descrita, no se llevó a cabo la renovación de las cauciones puesto que, según la Resolución Exenta antes citada, se resolvió el cobro de la garantía de cabal y fiel cumplimiento. Con fecha 15-07-2016 memorándum N° 757/2016 el Departamento de Coordinación Programática solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica iniciar las acciones judiciales correspondientes a través del Consejo de Defensa del Estado, puesto que a la fecha la Corporación no ha realizado el reintegro de los recursos transferidos.</p> <p>Se dio inicio al procedimiento de cobro ante el Consejo de Defensa del Estado, sin embargo, al estar caduca la garantía, el Consejo devolvió los antecedentes al Servicio al no ser posible iniciar la vía ejecutiva. En este sentido, el INJUV ha determinado iniciar un juicio declaratorio ordinario en contra de los deudores a efectos que se ordene el pago de los montos adeudados por la Fundación Idea País.</p> <p>b) Corporación de Desarrollo Integral Mapuche - ENAMA El convenio, aprobado por Resolución Exenta N°351/2014, tenía el propósito de la ejecución del proyecto "Programa de fortalecimiento de la Identidad para jóvenes Mapuches". En este sentido, existían once (11) meses de ejecución desde marzo de 2014 a enero de 2015. Según lo señalado por el Convenio, la Corporación se encontraba obligada a realizar una rendición final a treinta (30) días hábiles contados desde la última fecha de ejecución, en consecuencia la rendición final fue entregada el 1 de julio de 2015. Por el motivo anunciado, no se iniciaron las gestiones de cobro puesto que se entregó la rendición comprometida, a pesar de no encontrarse en los plazos formales. La revisión de cuentas dio como resultado que la Corporación adeuda a INJUV la suma de \$ 2.954.239.- de los \$ 13.500.000.- transferidos. A la fecha de redacción de este informe, no se ha realizado el reintegro de dinero. Estas y otras observaciones fueron comunicadas a través de correo electrónico fechado 4 de noviembre de 2015. Con fecha 13 de julio de 2016, el Departamento de Coordinación Programática remitió memorándum N°741 con solicitud de cobro interno al Departamento de Asesoría Jurídica para así dar curso a las gestiones de cobro correspondientes.</p> | <p>- Anexo 25: Resolución exenta N°3427 que instruye sumario administrativo.</p> <p>- Anexo 26: Memorándum N°757 a DAJ solicitando iniciar acciones judiciales – Corporación IDEA PAÍS.</p> <p>- Anexo 27: Memorándum N°1692 a Directora Regional IX que remite oficios de cobros ENAMA</p> <p>- Anexo 28: Correo que informa estado de rendición de noviembre de 2015</p> <p>- Anexo 29: Oficio N°886, 2016 de cobro interno a ENAMA</p> <p>- Anexo 30: Correo de la Organización, señalando que recibió Oficio de cobro.</p> | <p>Idea País: Se podría complementar, adjuntando las gestiones de cobro con CDE y respuesta de éste. Se podría adjuntar evidencia del inicio del juicio declaratorio ordinario descrito en la acción.</p> <p>ENAMA: no se adjunta mayor evidencia del inicio de gestiones de cobro.</p> |
| II. Examen de la materia auditada, numeral 10.4 | Falta de letra de cambio en custodia | C: observación compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros de los contratos | El servicio deberá acreditar ante esta Contraloría General, la existencia del documento exigido en el convenio, en el término de 60 días hábiles | <p>El convenio celebrado entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Asociación de Guías y Scout de Chile aprobado mediante resolución exenta N°3787 del 31 de diciembre de 2015 tenía por objeto la ejecución del proyecto "Ceremonias de Inauguración, fiesta y clausura del 9º Jamboree Nacional" en el cual se le transfirió la suma de \$11.200.000.- (once millones doscientos mil pesos).</p> <p>En el convenio, en la cláusula décimo primera, se le exigió a la organización la entrega de una letra de cambio y un pagaré por el 100% del monto a transferir, como consta en la remisión del convenio para la firma de la organización de conformidad al correo electrónico que se adjunta.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación de Guías y Scout de Chile entregó en dependencias del INJUV, previo a la dictación del acto administrativo que aprueba convenio en comento, un pagaré a la vista, por \$11.200.000.- (once millones doscientos mil pesos), dando cumplimiento al sentido y fin último de la cláusula décimo primera del convenio, cual es resguardar el patrimonio del servicio y asegurar una correcta ejecución del proyecto e inversión de los recursos públicos entregados, cuestión que posteriormente se cumplió, como consta en el expediente de rendición de cuentas de la transferencia y en el certificado de cierre financiero emitido a favor de la Asociación de Guías y Scout de Chile, dando en tal caso, íntegro cumplimiento a lo establecido en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.</p> <p>Es importante destacar que ha efectos de formalizar la exigencia de garantías específicas y determinadas de acuerdo al tipo de acuerdo que se celebre y a la cantidad de dinero asignada a una organización y/o proyecto en virtud del subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos, el Instituto Nacional de la Juventud mediante resolución exenta N°572 del 23 de Febrero de 2016 ordenó esta materia, fijando las garantías exigibles para cada tipo de convenio y transferencia.</p> | <p>Anexo 31: Memorándum 910/2016 - Convenio INJUV- SCOUTS, GARANTÍA.</p> <p>Anexo 32: Correo 30 de diciembre 2015 a Asociación de Guías y Scouts de Chile.</p> <p>Anexo 33: Resolución exenta N°572 que fija las garantías para cada tipo de convenio y transferencia.</p> | |
| II. Examen de la materia auditada, numeral 12 | Cierre de proyecto sin verificador suficiente | C: observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades | El instituto deberá remitir el procedimiento formalizado que dé cuenta de las acciones tendientes al control de los cierres de los proyectos en un plazo de 60 días hábiles | <p>Memorándum que instruye a los/as Directores/as Regionales la supervisión de las ejecuciones, con el fin de constatar que los beneficiarios estén dentro del rango etario, a través del procedimiento de control del monitoreo una vez finalizada la ejecución, con el fin que se constate el cumplimiento en un 100% de los objetivos propuestos. Actualización de manual de procedimiento fondos concursables, el cual incluye etapas de seguimiento y monitoreo para asegurar que cada proyecto cumpla con el objetivo para el cual fueron transferidos los recursos. Constante monitoreo y retroalimentación respecto de los seguimientos y monitoreos vía telefónica y correo electrónico por parte de Territorial Nivel Central a los coordinadores de las Direcciones Regionales (coordinadores y apoyos profesionales) que realizan la supervisión en terreno.</p> | <p>- Anexo 1: Memorándum 2026 y 2027 DCP del 15 de julio de 2016.</p> <p>- Anexo 2: Resolución N° 3944, que aprueba el Procedimiento Activo País Territorial</p> <p>- Anexo 3: Minuta Informativa Regional (N°005), fondos Concursables INJUV, Seguimiento y Monitoreo Fondos INCUBA, 25 de abril de 2016</p> | |

| | | | | | |
|---|---|--|---|---|---|
| II. Examen de la materia auditada Cuentas, numeral 13 | Omisión de gestiones de cobro | AC: observación altamente compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades | El servicio deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que ordene incoarlo y nombre fiscal. Además deberá acreditar documentalmente el estado de avance de la regularización de los casos objetados, en el plazo de 60 días hábiles | Se ha instruido sumario administrativo a través de Res. Exenta N°3427 de 27 de Octubre de 2016. A la fecha se han realizado todas las acciones de cobro correspondientes a todas las organizaciones señaladas en el anexo. Se adjuntan comprobantes de las acciones realizadas en cada uno de los casos. | - Anexo 34: Resolución exenta N°3427 que instruye sumario administrativo. - Anexo 35: Memorándum DCP N°741 solicitando iniciar acciones de cobro interno. - Anexo 36: Memorandum DCP N°1584 a DAJ solicitando iniciar cobro con Consejo de Defensa del Estado, Escuelas de Ciudadanía 2014. - Anexo 37: Memorandum DCP N° 1585 a DAJ solicitando iniciar cobro interno, Escuelas de Ciudadanía 2014. - Anexo 38: Memorandum DCP N°2575 a Director Regional señalando procedimiento de cierre de Escuelas de Ciudadanía 2014, muestra de memos enviados a las regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV - Anexo 39: Anexo I con listado de documentos de gestión de cobro |
| II. Examen de la materia auditada, numeral 14 | Falta de gestiones para el castigo de las deudas por cobrar | C: observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados | El ente auditado deberá remitir copia de la nueva solicitud de castigo presentada ante el Ministerio de Desarrollo Social para solicitar el castigo contable, acreditando esta situación a esta Contraloría General en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento. | Referente a las gestiones para el castigo de las deudas por cobrar, se detalla el siguiente punto: - El Servicio realizó acciones en dos instancias, primero formalizó todo antecedente interno a objeto de Contabilizar en la plataforma del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2, la cuenta 12402, Deudores en Cobranza Judicial. Esto con el propósito de revisar los saldos pendientes. Segundo, se envió Oficio Ord. N° 1321 de 16 de diciembre de 2016 al Ministerio de Desarrollo Social, remitiendo antecedentes observados en solicitudes de castigo de saldos contables. | - Anexo 40: Oficio Ord. N° 1321 de 16 de diciembre de 2016 al Ministerio de Desarrollo Social - Anexo 41: Memorándum N°2139 DAF de 17 de octubre de 2016 Informando antecedentes para contabilización en cuenta 12402, deudores en cobranza judicial. |
| II. Examen de la materia auditada, numeral 15 | Cuentas por cobrar de antigua data | AC: observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados | El servicio deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que ordene incoarlo y nombre fiscal. Asimismo, deberá remitir la información de las acciones de cobro y ajustes contables que procedan, además de iniciar las gestiones tendientes al castigo de las que corresponda. Por último, dar término a los procesos sumariales informados a este Organismo de Control y que se detallan en el anexo N°5 del presente informe, cuyo estado de avance deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. | Se ha instruido sumario administrativo a través de Res. Exenta N°3427 de 27 de Octubre de 2016. Referente a las gestiones para las "cuentas por cobrar de antigua data", se detalla lo siguiente: - Se estableció mediante Res. Ex N°1834 del 13 de Junio del 2016 un procedimiento de acciones de cobro de remuneraciones pagadas en exceso o rechazo o reducción de licencias médicas para el Instituto Nacional de la Juventud. Adicionalmente, en lo referente a los saldos pendientes de antigua data, se comenta cada caso en la columna "OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO", del documento adjunto. - Se ha procedido a interponer demanda ordinaria, en los casos de deuda prescrita. | - Anexo 42: Resolución exenta N°3427 que instruye sumario administrativo. - Anexo 43: Resolución N°1834 del 13 de Junio del 2016 Aprueba procedimiento de acciones de cobro de remuneraciones pagadas en exceso o rechazo o reducción de licencias médicas para el Instituto Nacional de la Juventud. - Anexo 44: para los casos de deuda vigente, se adjunta documento Adjunto Saldos Pendientes de Antigua Data, específica en la columna "OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO" cada uno de los casos detallados en el Anexo N°5 del informe Final N°86 del Instituto Nacional de la Juventud. - Anexo 45: para los casos de deuda prescrita, se adjunta demanda ordinaria de cobro de pesos. |
| III. Examen de Cuentas, numeral 2 | Gastos rechazados por el INJUV en forma errónea, punto 2.2. Junta de Vecinos Mario Oltra Blanco | C: observación compleja. Incumplimiento de convenios o contratos | El servicio deberá remitir los antecedentes del cierre del proyecto y los documentos que den cuenta de la devolución de los fondos rechazados a la aludida junta de vecinos por la suma de \$52.240, correspondiente al gasto de pendón rechazado erróneamente por el INJUV, en el mismo plazo de 60 días hábiles. | Se procedió a realizar un nuevo informe de revisión de la rendición, corrigiendo la observación realizada por Contraloría General de la República. Se solicitó al Departamento de Administración y Finanzas realizar el reintegro de los montos rechazados erróneamente. Se adjunta acta de entrega del cheque recepcionado por la organización. | - Anexo 46: Memorándum N°1571 Departamento de Coordinación Programática a Departamento de Administración y Finanzas solicitando devolución de fondos reintegrados Participa 2015 por \$52.240.- - Anexo 47: Memorándum N° 1046 de Dirección Regional VII a DCP que entrega cheque Fondo Participa 2015 Mario Oltra Blanco por \$52.240 |
| III. Examen de Cuentas, numeral 3 | Gastos aprobados sin documentación de respaldo | AC: observación altamente compleja. Rendiciones presentadas con adulteraciones | En lo que dice relación a la factura N°47 por \$195.000, la entidad auditada deberá remitir los antecedentes que den cuenta del reintegro correspondiente, en el plazo ya anotado | Se realizó la revisión de la rendición, aclarando la duplicidad de la factura. Además, se deja constancia de que no fue necesario que la organización reintegrara, ya que, la documentación presentada avala los gastos realizados, dando cierre al fondo. Se adjunta copia de informes y resumen de gastos realizados para mayor entendimiento. | - Anexo 48: Informe de revisión de cuentas Agrupación Educacional y Cultural Abanico de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre. |